


|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER, PARA EL PERIODO 2022”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Acuerdo Municipal No. 059 de 2006 (Reglamento Interno de la Corporación).

**CONSIDERANDO**


1. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que compete a los concejos municipales: *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.”*
2. Que, entre los demás funcionarios que establece la Ley 136 de 1994, está el Secretario General del Concejo de Barrancabermeja, conforme el artículo 37 de dicha disposición que establece *“ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación”*.
3. Que, el acto legislativo No. 02 de 2015 artículo 2 modificó el artículo 126 de la Constitución Política y en su inciso 4 establece que *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas **deberá estar precedida de una convocatoria pública** reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*.
4. Que la Ley 1904 de 27 de junio de 2018<sup>1</sup>, estableció las reglas de la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República y señala en el párrafo transitorio de su artículo 12° *“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”*
5. Que el anterior párrafo fue derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019 *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo”*, no obstante, la Corte Constitucional al revisar la constitucionalidad de dicho artículo mediante sentencia C-133 de 2021 resolvió *“Declarar INEXEQUIBLE la expresión el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*. y en la mencionada sentencia de igual manera la Corte Constitucional señaló que ha operado la **reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico** del párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.
6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20216000275961 del primero (01) de Agosto de Dos mil veintiuno (2021) sobre el particular dispuso: *“De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018” contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 (...) y como consecuencia se entiende*

<sup>1</sup> Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

*que dicho párrafo transitorio se reincorporó al ordenamiento jurídico y se encuentra actualmente vigente, lo que significa que, hasta que el Congreso de la Republica establezca las reglas para las demás elecciones de servidores públicos a cargo de las Corporaciones públicas según lo establece el Artículo 126 de la Constitución Política, deberá aplicarse por analogía a las reglas que señalan la ley 1904 de 2018. **Sobre el particular, es necesario reiterar que como se señaló al inicio de este concepto, la Ley 136 de 1994, no hace mención al procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de Secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.***

7. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018, se pronunció en relación con el tema de la aplicación de la Ley 1904 de 2018 para la elección de secretarios de Concejos señalando "(...) *la Sala encuentra que en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales (...) se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del Artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas (...). Ahora bien, en la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales se debe aplicar, de manera analógica, la Ley 1904 de 2018, de modo que en las disposiciones referentes al procedimiento de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal. (...) los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna*".
8. Que la convocatoria pública para la selección del Secretario (a) General por el Concejo Distrital de Barrancabermeja deberá realizarse con sujeción a los requisitos y procedimientos contenidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.
9. Que el numeral 13 artículo 8 atribuciones legales del Acuerdo No. 059 de 2006, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barrancabermeja, consagra que es una atribución legal del Concejo elegir al Secretario (a) del Concejo.
10. Que atendiendo a que el periodo del Secretario actual del Concejo de Barrancabermeja fenece el 31 de diciembre de 2021, se hace necesario adelantar la convocatoria pública con sujeción analógica a los términos de la Ley 1904 de 2018.
11. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5° señala que "*La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*"
12. Que con el propósito de efectuar una adecuada selección de una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad se solicitó presentación de cotización y/o propuestas a instituciones de educación superior.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

13. Que, dando aplicación a las directrices normativas y principios referenciados, se seleccionó a la Universidad de San Buenaventura identificada con número de Nit. 890307400-1, la cual cuenta con acreditación de alta calidad, para que apoye el proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General de la Corporación para el periodo 2022.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: INVITAR.** Invitar a todos los ciudadanos (as) interesados (as) que consideren y cumplan con las calidades, para desempeñar el cargo, a participar en la convocatoria pública No. 002 de 2021 para selección del (la) Secretario (a) General del Concejo Distrital de Barrancabermeja para el año 2022 (1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022).

**ARTÍCULO 2°: REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN.** Los aspirantes deben acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 para municipios de primera categoría a la cual pertenece el Distrito de Barrancabermeja conforme lo dispuesto en el Decreto 0233 del 15 de octubre de 2020:

“(…)

*En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.*

*En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”.*

**ARTICULO 3°: SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD.** Seleccionar a la Universidad de San Buenaventura, como la institución de Educación Superior con acreditación en alta calidad, con quien se celebrará convenio o contrato para adelantar el proceso de Convocatoria Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, y las demás normas que le sean aplicables.


### CAPITULO I.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4°: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El Concejo Distrital de Barrancabermeja, a través de su página web publicará la convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General la cual contiene: i) Cronograma, ii) requisitos de inscripción, iii) Criterios de selección y, iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 5°: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVOCATORIA.** Las diferentes etapas de la convocatoria pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTÍCULO 6°: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma reguladora de toda del proceso de selección y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.


**ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** La convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022 estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para el efecto en los términos de las disposiciones reglamentarias en la materia. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Secretario (a) del Concejo Distrital de Barrancabermeja bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTÍCULO 8º: ETAPAS DEL PROCESO.** La convocatoria para la selección del (la) Secretario (a) General del Concejo Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública
2. Publicación y divulgación
3. Inscripciones
4. Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública
5. Reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos
6. Aplicación prueba de conocimientos
7. Reclamaciones contra la prueba de conocimientos – carácter eliminatorio
8. Criterios de selección – Carácter clasificatorio
  - 8.1. Formación profesional
  - 8.2. Experiencia Profesional y relacionada
  - 8.3. Actividad docente
  - 8.4. Publicación Obras
9. Reclamaciones valoración criterios de selección
10. Conformación comisión accidental
11. Audiencia de comisión accidental
12. Conformación de la lista de seleccionados
13. Entrevista
14. Elección

**ARTÍCULO 9º: REGLAS GENERALES.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas generales:

- 9.1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
- 9.2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
- 9.3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de participación exigidos en la presente Resolución.
- 9.4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

- 9.5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
- 9.6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
- 9.7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
- 9.8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderán aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.
- 9.9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales


**Artículo 10°: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- 10.1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
- 10.2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- 10.3. Omitir la firma en el formulario y/o carta de inscripción.
- 10.4. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- 10.5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 10.6. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
- 10.7. No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
- 10.8. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
- 10.9. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
- 10.10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- 10.11. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida y de los demás formularios que la requieran.
- 10.12. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
- 10.13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas de la convocatoria.
- 10.14. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

**PARÁGRAFO 1°:** Las anteriores causales no son subsanables.

**PARÁGRAFO 2°:** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.



|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

## CAPITULO II

### NATURALEZA DEL CARGO

**ARTÍCULO 11°: EMPLEO CONVOCADO.** Corresponde al empleo público de Secretario (a) General del Concejo de Barrancabermeja, cargo de periodo legal de un año, comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, cuyas funciones se encuentran en la Ley, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barrancabermeja contenido en el Acuerdo No. 059 de 2006 y el manual de funciones del Concejo de Barrancabermeja.


**DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICA DEL EMPLEO:** SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

|                        |  |
|------------------------|--|
| Denominación del Cargo | Secretario de Despacho (Secretaría General)  |
| Código                 | 073  |
| Grado                  | 01   |
| Nivel Jerárquico       | Central                                      |
| Número de Cargos       | 1  |
| Salario                | 11.569.884 <sup>2</sup>                      |
| Dependencia            | Concejo Distrital                            |
| Jefe Inmediato         | Presidencia de la Mesa Directiva del Concejo |


**ARÍCULO 12°: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.** Conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja y el manual de funciones, las funciones asignadas al Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja son las siguientes:

- 12.1. Firmar el orden del día, los Proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate, las actas de las plenarias y los demás actos ejecutados por el Concejo y será junto funcionario autorizado para expedir copias y certificaciones auténticas.
- 12.2. Dirigir y Publicar la Gaceta del Concejo Municipal.
- 12.3. Radicar los Proyectos de Acuerdo en orden cronológico y enviarlos a las Comisiones Permanentes para primer debate, dejando constancia en el libro respectivo sobre el número asignado y la comisión a que correspondió.
- 12.4. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales, recordarles su cumplimiento actualizada. y procurar que dicha información permanezca
- 12.5. Registrar y certificar obligatoriamente la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
- 12.6. Asistirá a las Sesiones Plenarias a la hora señalada en la citación y permanecerá en el recinto hasta que se dé cabal cumplimiento a la sesión y en caso de ausencia justificarla
- 12.7. Dar a conocer en voz alta el resultado de las votaciones en Plenaria y luego notificar los resultados.

<sup>2</sup> Vigente para el año 2021.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

- 12.8. Poner en conocimiento del Presidente todos los documentos que entren en Secretaría.
- 12.9. Dar lectura en voz alta a las Proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del día.
- 12.10. A petición de la Mesa Directiva y el Presidente y según las Instrucciones, redactar y remitir las notas oficiales.
- 12.11. Registrar las solicitudes en el libro de registro de los particulares que quieren intervenir en la discusión de los Proyectos de Acuerdo en primer debate.
- 12.12. Notificar a los particulares y funcionarios de las citaciones que fuesen aprobadas por el Concejo Municipal.
- 12.13. Asegurar el mantenimiento y la conservación del archivo del Concejo, especialmente los Acuerdos Municipales, los que deberán estar debidamente legajados y empastados.
- 12.14. laborar cada quince (15) días un informe sobre el estado de los Proyectos de Acuerdo en trámite y de los que hayan sido aprobados por la corporación.
- 12.15. Cumplir con el régimen disciplinario de los empleados públicos y el Reglamento Interno de Trabajo y acatar las instrucciones y delineamientos hechos por la Mesa Directiva.
- 12.16. Remitir al alcalde para su sanción los Acuerdos aprobados en Segundo Debate.
- 12.17. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre la carrera administrativa.
- 12.18. Elaborar y presentar ante la Mesa Directiva del Concejo un Plan Anual de Acción de las actividades, programas y proyectos a desarrollar durante el periodo para el cual fue elegido. Este plan debe ser presentado a más tardar treinta (30) días después del inicio de sus funciones y la Mesa Directiva lo pondrá en conocimiento de la corporación en la semana siguiente de iniciadas las sesiones ordinarias.
- 12.19. Coordinar los procesos técnicos, administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la mesa directiva de conformidad con las disposiciones legales y el reglamento interno del Concejo asegurando el funcionamiento adecuado para la Corporación.
- 12.20. Dirigir las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de la políticas, objetivos, metas y estrategias del Concejo.
- 12.21. Proponer a la mesa directiva los planes, programas y proyectos generales que se requieran para el cumplimiento de los propósitos misionales a fin que sean revisados y aprobados.
- 12.22. Asegurar el mantenimiento, custodia y conservación del archivo histórico de la corporación en cumplimiento de las normas y leyes que regulen para tal efecto.
- 12.23. Revisar toda la documentación y liquidación de nómina de funcionarios y demás emolumentos legales del Recurso humano de la Corporación con el fin de ejercer un control en los procesos establecidos.
- 12.24. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos en las leyes que regulan la carrera administrativa.
- 12.25. Ejercer auto control de todas las funciones que le sean asignadas

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

12.26. Los demás deberes que le asigne el Presidente, los Acuerdos y la Ley,


### CAPITULO III

#### DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN


**ARTÍCULO 13°: CRONOGRAMA.** El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:

| <b>CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA</b> |  |  |   |
|---|--|--|---|
| ACTIVIDAD   | FECHA                                    | HORARIO  | LUGAR   |
| Divulgación y Publicación de la Convocatoria de Secretario (a) General  | 16 al 25 de octubre de 2021              | N/A  | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja <a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a> y en los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005 de 2015 compilado en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 de conforme en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.                        |
| Inscripciones   | 26 de octubre al 02 de noviembre de 2021 | De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 am hasta las 04:00 pm | Responsable: Mesa Directiva Concejo Distrital. <b>Presencial:</b> Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al <b>Correo electrónico</b> <a href="mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co">procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co</a> |
| Publicación Lista de Admitidos y No Admitidos   | 3 de noviembre de 2021                   | Hasta las 6:00 pm.   | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja <a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>  |
| Publicación del protocolo de bioseguridad   | 3 de noviembre de 2021                   | Hasta las 6:00 pm  | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja <a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>  |




|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |


|  |                        |  |   |
|--|------------------------|--|---|
| protocolo para presentación de la prueba                                     |                        |  |   |
| Presentación de Reclamaciones en contra la lista de admitidos y no admitidos | 4 de noviembre de 2021 | De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm | Responsable: Mesa Directiva Concejo Distrital. <b>Presencial:</b> Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al <b>Correo electrónico</b> <a href="mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co">procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co</a> |
| Respuesta a reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos        | 5 de noviembre de 2021 | Desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm.   | Responsable: Universidad y Mesa Directiva<br><br>La respuesta será enviada al correo electrónico del aspirante.   |
| Publicación Lista Definitiva de Admitidos y No admitidos                     | 5 de noviembre de 2021 | Hasta las 6:00 pm.   | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>   |
| Aplicación Prueba de Conocimientos   | 7 de noviembre de 2021 | Cronograma de la Universidad contratada  | El lugar donde se realizará la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja <a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a> y al correo de los aspirantes   |
| Publicación preliminar de resultado de pruebas de conocimiento               | 9 de noviembre de 2021 | Hasta las 6:00 pm.   | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>   |

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |


|  |                         |   |   |
|--|-------------------------|---|---|
| Solicitud de exhibición  | 10 de noviembre de 2021 | De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 am hasta las 12:00 medio día | <b>Presencial:</b> Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al <b>Correo electrónico</b><br><a href="mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co">procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co</a> |
| Exhibición   | 11 de noviembre de 2021 | Conforme al cronograma de la Universidad seleccionada   | Conforme al protocolo de la universidad.  |
| Presentación de reclamaciones por resultados prueba de conocimientos | 12 de noviembre de 2021 | De manera virtual o presencial en el siguiente horario desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm        | <b>Presencial:</b> Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o al correo electrónico en formato PDF legible al <b>Correo electrónico</b><br><a href="mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co">procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co</a> |
| Respuesta a reclamaciones resultado prueba de conocimientos          | 13 de noviembre de 2021 | Hasta las 5:00 pm.  | Responsable: Universidad<br>Correo electrónico suministrado por el aspirante  |
| Publicación de resultado   | 13 de noviembre         | Hasta las 6:00 pm.  | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>   |

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

|  |                                   |   |   |
|--|-----------------------------------|---|---|
| s<br>definitivos<br>prueba de<br>conocimie<br>ntos   | re de<br>2021                     |   |   |
| Conforma<br>ción<br>Comisión<br>accidental   | 13 de<br>noviemb<br>re de<br>2021 | Hasta<br>las 6:00<br>pm.  | Responsable: Mesa Directiva<br><br>Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>  |
| Valoració<br>n criterios<br>de<br>selección  | 16 de<br>noviemb<br>re de<br>2021 | Hasta<br>las 6:00<br>pm.  | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>   |
| Presentac<br>ión de<br>reclamaci<br>ones por<br>resultados<br>criterios<br>de<br>selección   | 17 de<br>noviemb<br>re de<br>2021 | De<br>manera<br>virtual o<br>presenci<br>al en el<br>siguient<br>e<br>horario<br>desde<br>las<br>08:00<br>am<br>hasta<br>las<br>06:00<br>pm | <b>Presencial:</b> Sede del Concejo Municipal de<br>Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso o<br>al correo electrónico en formato PDF legible al <b>Correo<br/>electrónico</b><br><a href="mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co">procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co</a> |
| Respuest<br>a a<br>reclamaci<br>ones<br>resultado<br>s criterios<br>de<br>selección  | 18 de<br>noviemb<br>re de<br>2021 | Hasta<br>las 5:00<br>pm   | Responsable: Universidad<br>Correo electrónico suministrado por el aspirante.   |
| Entrega<br>por parte<br>de la<br>Universid<br>ad de la<br>lista de<br>los<br>participan<br>tes<br>habilitado<br>s para<br>continuar<br>en la<br>convocat | 18 de<br>noviemb<br>re de<br>2021 | Hasta<br>las 6:00<br>pm   | Responsable: Universidad  |

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

|  |                               |   |  |
|--|-------------------------------|---|--|
| oria (lista de al menos 20 personas habilitadas que será entregada a la comisión accidental                                      |                               |   |  |
| Publicación de habilitados y citación a audiencia pública  | 19 de noviembre de 2021       | Hasta las 6:00 pm                           | Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a><br>correo electrónico habilitado   |
| Audiencia pública por la Comisión Accidental con la ciudadanía para examinar a los habilitados (Art. 8.2 de la Ley 1904 de 2018) | 20 de noviembre de 2021       | A las 8:00 am                               | Responsable: Comisión Accidental<br>Virtual a través del link Unirse a la reunión Zoom<br><a href="https://us02web.zoom.us/j/83074267824?pwd=TUZVbTUwcGhrdkxFYUxEQnZteGVXZz09">https://us02web.zoom.us/j/83074267824?pwd=TUZVbTUwcGhrdkxFYUxEQnZteGVXZz09</a><br>ID de reunión: 830 7426 7824<br>Código de acceso: 150413  |
| <b>Elaboración y Publicación de la lista de seleccionados por la Comisión Accidental y Citación a elección</b>                   | 20 de noviembre de 2021       | Hasta las 6:00 Pm                           | Responsable: Comisión Accidental se publicará por la Página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja<br><a href="http://www.concejobarrancabermeja.gov.co">www.concejobarrancabermeja.gov.co</a>   |
| Observaciones Lista de seleccionados (5 DIAS)  | 22 al 26 de noviembre de 2021 | De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm | Responsable Concejo de Distrital de Barrancabermeja<br><b>Presencial:</b> Sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2º piso o al correo electrónico en formato PDF legible al <b>Correo electrónico</b><br><a href="mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co">procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co</a> |

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

|  |                         |                   |  |
|--|-------------------------|-------------------|--|
| Respuestas a las observaciones de la lista | 27 de noviembre de 2021 | Hasta las 6:00 pm | La respuesta será enviada al correo electrónico del solicitante.   |
| Entrevista                                 | 28 de noviembre de 2021 | A las 9:00 am     | Responsable: Concejo Distrital, Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50 – 43 Centro, 2° piso |
| Elección Secretario (a) General            | 29 de noviembre de 2021 | A las 9:00 am     | Responsable: Concejo Distrital, Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50 – 43 Centro, 2° piso |

**PARÁGRAFO 1°.** Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Corporación [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co) correo electrónico [procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co)

**PARÁGRAFO 2°:** El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo de Barrancabermeja [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co) teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO 3°:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 14°: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.** Los aspirantes deben acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 para municipios de primera categoría a la cual pertenece el Distrito de Barrancabermeja conforme lo dispuesto en el Decreto 0233 del 15 de octubre de 2020:


*“En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico”*

**PARÁGRAFO:** El manual específico de funciones, contenido en el Acuerdo 045 de 2006 y el artículo 21 del Reglamento Interno de la Corporación, refieren como requisitos para ser Secretario (a) General, título profesional en áreas sociales, humanas, administrativas, económicas y derecho. Razón por la cual, se aplicarán únicamente los requisitos señalados en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, para los municipios de primera categoría, como quedó desarrollado en el presente artículo,

**ARTÍCULO 15°: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR.** El aspirante remitirá los documentos requeridos para la inscripción, allegando la siguiente documentación de manera física: rotulado y foliada o virtual debidamente membretada en un único archivo de PDF.

15.1. Carta y/o formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible, suscrito por el (la) participante, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular. (el cual se descarga de la página web: [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co) )




|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

- 15.2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33>
- 15.3. Declaración de Bienes y rentas formato de la función pública, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/FormatoBienesyRentas.xls/10303b31-7025-40d6-9a3c-7bbc2cf3d76d>
- 15.4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- 15.5. De acuerdo a la formación académica del aspirante, podrá adjuntar: Título de nivel tecnológico, certificación de haber terminado estudios universitarios, Título Profesional, Tarjeta profesional, si aplica copia del título de postgrado. Para lo cual deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 15.6. Certificado de antecedentes judiciales con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
- 15.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
- 15.8. Certificado de antecedentes fiscales con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
- 15.9. Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas con expedición no superior a ochos (8) días calendario.
- 15.10. Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- 15.11. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras.
- 15.12. Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma de la carta de presentación y/o formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- 15.13. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

**PARÁGRAFO 1°:** Para las inscripciones virtuales los documentos deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8GB de tamaño, abstenerse de enviar en formato ZIP, los archivos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta tamaño oficio, para su correcto análisis. y la que se remita al correo electrónico en un único archivo en formato PDF legible.

**PARÁGRAFO 2°:** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, como se indica, en el asunto del correo identificar el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados. La

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO 3°:** De realizarse dos inscripciones, se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.

**PARÁGRAFO 4°:** Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Distrital de Barrancabermeja pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.


**ARTICULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR:** No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002, las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos, dentro de las que se encuentran: las inhabilidades por delitos sexuales consagradas en la Ley 1918 de 2018 y las inhabilidades contempladas en la Ley 2097 de 2021.

**ARTÍCULO 17°: ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EXPERIENCIA.** Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditarán mediante certificados, diplomas, grados, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
  1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
  2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
  3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
  4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
  5. Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.
  6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
  7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos respectivos y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extrajudicial de terceros ante Notario.

**PARÁGRAFO 3°:** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para los criterios de selección deberán entregarse cuando la inscripción sea presencial debidamente legajados y foliados en una carpeta tamaño oficio, identificada con el nombre del aspirante y número de cédula y cuando se realice la inscripción a elección del aspirante de forma virtual en un único correo electrónico que contenga un único archivo adjunto con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

[procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co) dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades

**ARTÍCULO 18°. INSCRIPCIONES.** Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja, ubicado en la Sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja Carrera 5 No. 50-43 piso dos (2) o por vía digital en un único correo electrónico que contenga un solo archivo adjunto debidamente foliados con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico [procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co) dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

**PARÁGRAFO 1°:** La inscripción deberá realizarse por una sola vez, de efectuar dos inscripciones se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.


**PARÁGRAFO 2°:** La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co)

**PARÁGRAFO 3°:** Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o tachones. Para las inscripciones electrónicas, estas deberán presentarse en formato PDF, legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad para lo cual se presume el principio de la buena fe.

**PARÁGRAFO 4°:** Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Distrital de Barrancabermeja pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 19°: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE**

- 17.1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en las instalaciones del Carrera 5 No. 50-43 piso dos (2), o por vía digital en un único correo electrónico que contenga un solo archivo adjunto con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico [procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co) en el horario desde las 08:00 am hasta las 04:00 pm.
- 17.2. El Horario de inscripción es de lunes a viernes desde 8:00 hasta las 04:00 pm, las solicitudes que lleguen después del horario antes señalado se entenderán radicadas el día hábil siguiente, para aquellas que se radiquen el último día de inscripciones (29 de octubre de 2021) después de las 4:01 horas, se entenderán extemporáneas y no se tendrán por presentadas.
- 17.3. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar la carta de presentación y/o formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co); el formato único de hoja de vida de función pública y la carta de presentación y/o formato único de bienes y rentas, <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/FormatoBienesyRentas.xls/10303b31-7025-40d6-9a3c-7bbc2cf3d76d>, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos en el Concejo Distrital de Barrancabermeja o de forma digital al correo electrónico [procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co](mailto:procesosecretario2022@concejobarrancabermeja.gov.co)
- 17.4. Los aspirantes que remitan una carta y/o formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo convocado.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

- 17.5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
- 17.6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
- 17.7. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en la carta de presentación y/o formulario de inscripción.
- 17.8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
- 17.9. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de admitidos.

**PARAGRAFO UNICO:** Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.


**ARTÍCULO 20º: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en la carta de presentación y/o formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Distrital de Barrancabermeja. Si la información de la carta de presentación y/o formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de inadmisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 21º: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co).

**ARTÍCULO 22º: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en la fecha o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

**ARTÍCULO 23º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.** Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co).

**ARTÍCULO 24º: PRUEBAS A APLICAR:** Las pruebas aplicar se establecieron con base en la aplicación por analogía de la Ley 1904 de 2018, en los aspectos que resultan aplicables a la convocatoria de Secretario (a) General en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018. Las pruebas aplicar son las siguientes:

| PRUEBA  |  | CARÁCTER       | CALIFICACIÓN APROBATORIA | PORCENTAJE |
|---|--|----------------|--------------------------|------------|
| Conocimientos (competencias básicas y funcionales)          |  | Eliminatorio   | 60/100                   | 60%        |
| Criterio de selección formación académica adicional         |  | Clasificatorio | N/A                      | 15%        |
| Criterio de selección experiencia profesional y relacionada |  | Clasificatorio | N/A                      | 15%        |
| Actividad docente   |  | Clasificatorio | N/A                      | 5%         |
| Publicación de obras  |  | Clasificatorio | N/A                      | 5%         |
| Total   |  |                |                          | 100%       |


**ARTÍCULO 25º: PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN.** La prueba de conocimiento evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas determinadas en razón a las funciones del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el manual de funciones específico del Cargo de Secretario General y la guía que elaborará la Universidad para la presentación de la prueba de conocimientos. Esta prueba tiene un carácter eliminatorio. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección

La prueba se desarrollará conforme a la guía instructiva que hace parte integral de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido. El puntaje aprobatorio de la prueba de conocimiento es de sesenta (60) puntos el cual será ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba. La prueba de conocimientos a aplicar se va a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos.

**TEMAS DE LA PRUEBA CONOCIMIENTO.** Los ejes temáticos de la prueba de conocimiento, serán definidos por la Universidad en la Guía instructiva para aplicación de la prueba de conocimientos.

**ARTICULO 26: CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, quien se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a



|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co). No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 27º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja [www.concejobarrancabermeja.gov.co](http://www.concejobarrancabermeja.gov.co)

**ARTÍCULO 28º: CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA.** Para continuar habilitado en el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba escrita de conocimientos. Sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

**ARTÍCULO 29º: EXHIBICIÓN DE LA PRUEBA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes que lo soliciten podrán revisar de manera presencial la prueba de conocimiento, su hoja de respuestas y la clave de respuestas, conforme lo establecido en cronograma.

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes que soliciten la exhibición de esta, solo podrán acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes y no podrán reproducir física o digitalmente el contenido de la prueba, (ni tomar fotocopia, fotografía, escáner u otra similar ni copia literal o parcial de los ítems). el acceso a las pruebas se llevará a cabo conforme al protocolo que defina la Universidad.

**ARTÍCULO 30º: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos. Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano.


**ARTÍCULO 31º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Los resultados definitivos de la prueba de conocimiento serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo Distrital de Barrancabermeja y las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, remitida la respuesta al correo electrónico aportado por el aspirante.

**ARTÍCULO 32º: ACREDITACION FORMACIÓN PROFESIONAL:** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

**ARTICULO 33º: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, RELACIONADA Y ACTIVIDAD DOCENTE.** Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.


**ARTICULO 34º: PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.** La valoración de la formación profesional, experiencia profesional y relacionada, actividad docente y publicación de obras que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

|                       |                                  |  |
|-----------------------|----------------------------------|--|
| Formación profesional | 100 puntos (ponderación del 15%) | Se otorgará por cada título profesional adicional veinticinco (25) puntos; por |
|-----------------------|----------------------------------|--|

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

|                                       |                                  |   |
|---------------------------------------|----------------------------------|---|
|                                       |                                  | <p>cada especialización treinta y cinco (35) puntos; por cada maestría cuarenta (40) puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>  |
| Experiencia Profesional y Relacionada | 100 puntos (ponderación del 15%) | <p>Se otorgarán diez (10) puntos por cada año de experiencia relacionada acreditada; cinco (5) puntos por cada año experiencia profesional acreditada.</p> <p>Si estos factores sobrepasan los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar</p>           |
| Actividad Docente                     | 100 puntos (ponderación del 5%)  | <p>Se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicios académico en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Si estos factores sobrepasan los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar</p> |
| Publicación de obras                  | 100 puntos (ponderación del 5%)  | <p>Se otorgarán 50 puntos por cada libro cuando el aspirante sea el autor</p> <p>Se otorgará 20 punto por cada libro cuando el aspirante sea el coautor</p> <p>Si el puntaje supera los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar</p>                  |

**PARÁGRAFO 1°:** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados en varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

**PARÁGRAFO 2°:** Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

**PARÁGRAFO 3°:** El resultado de los criterios de selección deberán ser ponderado de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

**ARTICULO 35°: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Distrital de Barrancabermeja podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO:** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de aspirantes que conformarán la terna.

**ARTICULO 36°: RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.** La prueba de conocimiento adelantada por la UNIVERSIDAD y puntajes sobre la valoración de los criterios de selección, terminará con la preselección de al menos veinte (20) personas en calidad de aspirantes habilitados que será entregada a la comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley y que consagra la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 37°: COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 la Comisión accidental que se conformará de acuerdo al cronograma tendrá las siguientes funciones:


1. Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para examinar y escuchar a todos los habilitados.
2. Seleccionar a los diez (10) elegibles que serán presentados ante la plenaria del concejo.

**ARTÍCULO 38°: AUDIENCIA PÚBLICA COMISIÓN ACCIDENTAL CON LA CIUDADANÍA.** La Comisión accidental realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar a los participantes habilitados, luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante la plenaria en pleno. El listado final de los 10 seleccionados al cargo de Secretario (a) General del Concejo de Barrancabermeja se publicaría en la página web del Concejo

**ARTÍCULO 39°: PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS.** El listado final de los diez (10) seleccionados al cargo de Secretario (a) General del Distrital de Barrancabermeja que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública el orden de la lista no implican orden de clasificación de elegibilidad<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 40°: ENTREVISTA.** Una vez seleccionados los diez (10) elegibles por parte de la Comisión Accidental, el Concejo Distrital de Barrancabermeja en pleno escuchará por separado y por el tiempo de 10 minutos a cada uno de los candidatos, con el fin de que expongan su hoja

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, concepto diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00182-00(2274)

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo, en la fecha programada según el cronograma.

**ARTÍCULO 41º: ELECCIÓN.** La elección de Secretario (a) General del Concejo de Barrancabermeja la realizará por la plenaria del Concejo Distrital de Barrancabermeja, de los candidatos que conformen el listado final de seleccionados que hayan superado todas las etapas de la convocatoria pública atendiendo en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.

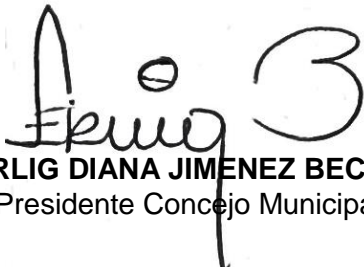
**ARTICULO 42º: CRITERIOS DE DESEMPATE** cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la lista de seleccionados, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a) En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005
- b) Si continúa el empate al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que ostente derechos en carrera.
- d) Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- e) Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
  - i. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de conocimientos académicos.
  - ii. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de los criterios de selección
  - iii. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
  - iv. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia los aspirantes en condición de empate y demás interesados

**ARTICULO 43º: VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja y en medios de comunicación masiva.


### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

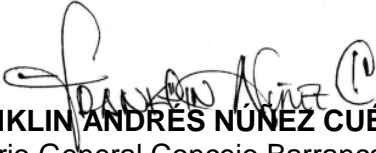
Expedida en Barrancabermeja a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

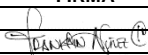
  
**ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**EDGARDO MOSCOTE PAVA**  
 Primer Vicepresidente

  
**JASER CRUZ GAMBINDO**  
 Segundo Vicepresidente

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|  | <b>Concejo Distrital<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: DEP-F-005</b> |
|   | <b>RESOLUCION No 074 DE 2021<br/>(octubre 16)</b> | <b>Versión: 02</b>       |

  
**FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR**  
 Secretario General Concejo Barrancabermeja

|         | NOMBRE DEL FUNCIONARIO        | CARGO                  | FIRMA   |
|---------|-------------------------------|------------------------|---|
| Elaboró | Aclarar S.A.S                 | Contratista CDB        |   |
| Aprobó  | Franklin Andrés Núñez Cuéllar | Secretario General CMB |  |